

RESUELVE REALIZAR LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA PROVEER CONTRATOS DE DURACION INDEFINIDA A LOS FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 21.308 Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO. /

RESOLUCION N° 001/2023

San Rafael, 06 de octubre del 2023

VISTOS:

1. Ley N° 19.435, publicada en Diario Oficial de fecha 29 de diciembre del 1995, que crea la comuna de San Rafael.
2. Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995 del Ministerio de Salud, que Establece "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
3. Ley 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud
4. El Decreto Supremo N°5 de 30 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre concurso interno para contratación Indefinida del artículo único de la ley N° 21.308.
5. El D.S. N° 1.889, de 1995, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
6. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según el D.L.F. 01 de 2006 y sus modificaciones posteriores y Legislación Vigente.
8. Reglamento General de la Ley 19.378.
9. Publicación en el diario oficial el 01 de septiembre del 2021, del DS N°05, de fecha 30 de marzo del 2021.
10. Ord.239, de fecha 25.09.2023, Informe anual Dotación 2023.
11. Ord. N° 584 de fecha 28 de septiembre del 2023, indicando exceso de números de horas contratadas del personal de salud municipal.
12. Decreto Exento 4351 de fecha 28 de septiembre del 2023, Instrúyase llamado a Concurso para contratación Indefinida Ley N° 19.378 del artículo único de la Ley N° 21.308.
13. Las Necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido, estableciendo en su inciso tercero que el número de horas contratadas a través la modalidad de contrato a plazo fijo o indefinido, estableciendo en su inciso tercero que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.
2. Que con fecha 06 de febrero 2021, se publicó en Diario Oficial la ley N°21.308, que concede beneficio al personal de la atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la Ley 19378, las entidades administradora de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 a 2023, tengan un porcentaje superior de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
3. Que el Decreto Supremo N°5 de 30 de marzo 2021, que aprueba Reglamento sobre concurso Interno para contratación Indefinida del artículo único de la Ley 21.308, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 01 de septiembre 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud ha establecido los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los respectivos concursos.
- 4.- Que con fecha 28 de enero de 2021 se promulga y luego pública en el Diario Oficial con fecha 6 de febrero de 2021, la Ley N° 21.308, que en su artículo único señala que: "Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
Tendrán derecho a participar en dicho concurso interno aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.
Para efectos de computar los plazos a que se refiere el inciso anterior, también se consideraran los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios para su respectiva entidad administradora de salud municipal, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.
El concurso será realizado por la respectiva entidad administradora de salud municipal, resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia. En ellos solo se considerarán como factores la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.
En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente Orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- b) Se seleccionará a aquellos funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.

- c) Se seleccionará al/ a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.
- 5.- Que por otra parte el artículo 14 de la Ley N° 19.378 nos dice que: "El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. Para los efectos de esta ley, son funcionarios con contrato indefinido, **los que ingresen previo concurso público de antecedentes**, de acuerdo con las normas de este cuerpo legal.
- Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por periodos iguales o inferiores a un año calendario. **El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación.**
- En todo caso, en el porcentaje establecido en el inciso precedente, no se incluirá a quienes estén prestando servicios en razón de un contrato de reemplazo. Este es aquel que se celebra con un trabajador no funcionario para que, transitoriamente, y solo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que este no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada. Este contrato no podrá exceder de la vigencia del contrato del funcionario que se reemplaza.
6. Que, requerido un informe de la totalidad de horas contratadas en Atención Primaria de Salud, se ha determinado que el número de horas contratadas es superior al 20% que señala como limite el artículo precedentemente citado. Según consta en Ord.N°0239, de fecha 25.09.20232.
7. Que para cumplir con lo establecido en el reglamento del presente procedimiento concursal.
8. Que según la urgente necesidad de hacer un llamado que permita establecer el cumplimiento de la Ley publicada a inicios del presente año para un concurso interno de antecedentes y así proveer horas de duración indefinida en los términos establecidos en la Ley N° 19.378, y;
9. Que, por lo expuesto, y en uso de mis facultades legales y estatutarias, así como aquellas que me han sido delegadas por la necesidad del Servicio de Salud.

RESUELVO:

- 1. INSTRUYASE** convocatoria al llamado a concurso interno para contratación Indefinida Ley N° 19.378, según lo establece Reglamento sobre concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308.
- Que la dotación de salud aprobada por el Servicio de Salud del Maule a través de Res. Exenta N°5599, 21.10.2022 y Res. Exenta N°6261 de fecha 21 de noviembre 2022, para el año 2023, para el Establecimiento de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de San Rafael, es de 5.766 horas.
- Que las horas de la dotación por categoría, sin incluir cargos directivos, es la siguiente:

I.	A:	368 horas
II.	B:	1.559 horas
III.	C:	1.614 horas
IV.	D:	44 horas
V.	E:	132 horas
VI.	F:	781 horas.
- Que al desagregar la naturaleza contractual de la actual dotación nos encontramos con que solo el 46% de los funcionarios de Salud tienen un contrato indefinido, es decir un total de 2.623 horas, superando ampliamente la máxima que plantea la hipótesis de la norma precedentemente explicada, teniendo el siguiente detalle:

CATEGORIA A	—	137 hrs
CATEGORIA B	—	748 hrs
CATEGORIA C	—	1188 hrs
CATEGORIA D	—	44 hrs
CATEGORIA E	—	88 hrs
CATEGORIA F	—	418 hrs

- 5.- Que acorde al guarismo 80/20 del Art.14 de la ley 19.378, la brecha de cumplimiento que se regularizará en el actual concurso interno y que suman en total de 709 horas, equivalentes al siguiente detalle:

71 HORAS CAT.A 2 CARGOS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

27 HORAS, CATEGORIA A, 1 CARGO CIRUJANO DENTISTA
44 HORAS, CATEGORIA A, 1 CARGO MEDICO CIRUJANO

132 HORAS CAT B, 3 CARGOS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

44 HORAS, CATEGORIA B, 1 CARGO ENFERMERA
44 HORAS, CATEGORIA B, 1 CARGO TERAPEUTA OCUPACIONAL
44 HORAS, CATEGORIA B, 1 CARGO KINESIOLOGO

242 HORAS CAT. C 6 CARGOS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

220 HORAS, CATEGORIA C, 5 CARGO TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR
022 HORAS, CATEGORIA C, 1 CARGO TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ODONTOLOGIA

0 HORAS CAT. D 0 CARGOS

0 HORAS CAT. E 0 CARGOS

264 HORAS CAT F, 6 CARGOS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

44 HORAS, CATEGORIA F, 1 CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIO ASEO Y HORNATO
44 HORAS, CATEGORIA F, 1 CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIO GUARDIA DE SEGURIDAD
176 HORAS, CATEGORIA F, 4 CARGOS, AUXILIAR DE SERVICIO CONDUCTOR

6. Los requisitos para poder postular son los siguientes, a saber:

Los requisitos generales serán los establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.378 y los requisitos específicos, debiendo ser copulativos, serán:

- a) Estar contratados bajo la modalidad a plazo fijo a la fecha del llamado a concurso interno.
- b) Poseer una antigüedad de a lo menos tres años, continuos o discontinuos u honorarios sujetos a una jornada de trabajo de treinta y tres horas semanales, en la comuna de San Rafael.

7. Las bases del concurso Interno y anexos se encontrarán disponibles, desde el 18 hasta el 26 de octubre del año 2023, en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de San Rafael para todos los funcionarios que deseen participar del concurso interno.

8. Que la fecha de recepción de postulaciones será hasta el día 02 de noviembre del 2023, hasta las 16:30 pm., los postulantes deberán entregar sus postulaciones y antecedentes en un sobre cerrado, indicando en la portada del sobre nombre y apellidos del postulante, además del cargo al que postula. La recepción de postulaciones se llevará a cabo en el Departamento de Salud, Unidad de RRHH, ubicado en Calle Ignacio Bascañán 378, de la comuna de San Rafael.

9. La comisión del concurso interno estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Que en el Título III, artículo 11, del Reglamento sobre concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, de fecha 01 de septiembre 2021 y que refiere el concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la **"comisión"**, integrada de conformidad lo dispone inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.378, es decir: el Director del Departamento de Salud Municipal o su representante, Director del Centro de Salud Familiar, Jefatura, un Ministro de Fe, el cual será el representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentra la entidad administradora municipal, y un representante de la Asociación de Funcionarios de Salud Municipal de la comuna con mayor representación, tendrá derecho a elegir a un delegado, debiendo levantar un acta de cada sesión en la que se dejará constancia de los miembros que participaran en esta sesión.

10. Que la fecha de admisibilidad será el día 15 noviembre del 2023, donde la comisión deberá elaborar un listado con las postulaciones declaradas admisibles y dar curso al inicio de la etapa de evaluación.

11. La evaluación de las postulaciones se llevará a cabo entre 16 de noviembre al 13 de diciembre de 2023.

12. Que la forma respecto a la evaluación será la siguiente: Experiencia 50%, (Certificado de experiencia, emitido por la entidad administradora de la comuna del postulante), Capacitación 30% (Certificado de capacitación, emitido por la entidad administradora y certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria), y Calificación 20% (Certificado emitido por la entidad administradora).

13. Que al término de la etapa de la evaluación (13 de diciembre del 2023), la comisión elaborará un listado definitivo con el nombre de los postulantes y sus puntajes, emitiéndose el acto administrativo que aprueba el listado definitivo el día 20 de diciembre del 2023, ordenado de acuerdo al puntaje obtenido de forma decreciente.

14. Que según lo indicado en el inciso final del artículo 18 del Reglamento sobre concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, la notificación que aprueba el listado y resolución definitiva de postulantes y sus puntajes, será el día 26 de diciembre del 2023 a través de correo electrónico señalado en su postulación.

15. Que la Incorporación Indefinida a la dotación municipal de los funcionarios /as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título V, del artículo N° 19 del Reglamento sobre concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308. La respectiva entidad Administradora de Salud Municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación y dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

16. Que, en caso de haber sido seleccionado, el, la funcionario/a, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción de correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer normalmente su decisión, se entenderá que él o la funcionario / a, ha rechazado la contratación.

17. La resolución del concurso interno se publicará mediante la página web de la I. Municipalidad de San Rafael <http://www.munisanrafael.cl/>, además se notificará al correo electrónico indicado por el postulante.

18. Que una vez recepcionado la aceptación o rechazo del o la funcionario /a, se dictará el acto administrativo emitido por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a 3 días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.



LEOPOLDO MAJEN SEPULVEDA
DIRECTOR COMUNAL


LMS/MVC/FVM/mbd.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes Alcaldía
- 2.- Unidad RRHH
- 3.- Asociación Gremial.
- 4.- Archivo Depto. Salud Comunal de San Rafael